

ORDENANZA N° 1.242 – MODIFICANDO ORDENANZA 1.228 ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA.-

C. Deliberante, 4 de Mayo de 2.005

VISTO:

Que en la actual Ordenanza General Impositiva no está contemplada las faltas cometidas por motociclistas, y

CONSIDERANDO:

Que Es necesario velar por la seguridad de quienes conducen motos y similares;

Que es un deber regular el uso del casco y demás normas que hagan a la seguridad de quienes conducen y de los transeúntes, por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Agregase a la ordenanza General Impositiva 1.228 Título XIX – Falta de Tránsito – en sus Artículos 55, 59 y 60 a continuación de la palabra automovilista “y/o motociclista”.-

ARTÍCULO 2º): Agregase a los Artículos 56 y 61 a continuación de la palabra vehículo “y/o moto”.-

ARTÍCULO 3º): Agregase al Artículo 61 el inc. J el que quedará redactado de la siguiente manera: “no utilizando el casco en forma debida será pasible de una multa equivalente a 20 litros de nafta especial y/o inhabilitación”.-

ARTÍCULO 4º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-